



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

## OPINIÓN N° 0139-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 18 de abril de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿El incremento mensual de remuneraciones aprobado en el año fiscal 2022 <sup>1</sup> corresponde ser otorgado a los servidores públicos, directivos y funcionarios de los Gobiernos Locales, teniéndose en cuenta que una de las condiciones para dicha entrega es estar registrados en el AIRHSP <sup>2</sup> ?
<b>RESPUESTA</b>	Sí. El incremento mensual de remuneraciones aprobado en el año fiscal 2022 corresponde ser otorgado a los servidores, directivos y funcionarios de los Gobiernos Locales. El registro en el AIRHSP, como condición para su entrega, solo les alcanza a los beneficiarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>1. Alcances:</b> La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023<sup>3</sup> autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo<sup>4</sup>, apruebe el incremento mensual en favor de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes N° 728<sup>5</sup>, N° 1057<sup>6</sup> y Leyes N° 30057<sup>7</sup>, N° 29709<sup>8</sup> y N° 28091<sup>9</sup>.</p> <p><b>2. Condiciones para el otorgamiento del incremento mensual:</b> En las entidades del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales, los servidores beneficiarios deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Asimismo, el ingreso mensual total del servidor no debe superar, en ningún caso, el monto de S/ 15 600,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)<sup>10</sup>. Respecto de los Gobiernos Locales, no se establece como condición para su otorgamiento el registro de sus beneficiarios en el AIRHSP.</p>	

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación.

<sup>2</sup> Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

<sup>3</sup> Numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley N° 31638.

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 311-2022-EF.

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

<sup>6</sup> Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativo de servicios.

<sup>7</sup> Ley del Servicio Civil.

<sup>8</sup> Ley de la Carrea Especial Pública Penitenciaria.

<sup>9</sup> Ley del Servicio Diplomático de la República.

<sup>10</sup> Literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 311-2022-EF.